Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Esta Ciudad que preside de Justicia por Ausencia del Corre. Corregidor, y el Señor Alcalde mayor, d. Lorenzo Rabo, d. Jos.f Ecaso, d. Agustin Campero, d. Jos.f Collantes, d. Pedro de Torres, regidores, d. Manuel Castellano, d. Damian Saez, y d. Juan Bandelete Gomez Diputados del Comun, y d. Antonio Rubio Procurador Concejil Personero, y Acordaron lo siguiente

Fee de Cruz

En este Ayuntamiento Nicolas Velasco Personero de Sala expuso haver Citado para este Cavildo a los Cavalleros regidores y Diputados del Comun que han podido ser hoy, como tambien a los Señores Concejales Gral y Personero

Aum.to Donas al Pan mediano, de Cemite y roscas

En este Ayuntamiento, mediante la Citacion para el echa se volvio a ver la proposicion que en el Cavildo antecedente hizo el S.r d. Juan Bandelete Gomez Diputado del Comun, y auto de la real Justicia que le precedio sobre los precios, y peso de las Calidades de Pan que se Amasan para el Abasto publico, con los demas Documentos mandados traer para allanar el origen y establecimiento de las distintas Calidades de Pan, y Constitucion Local de cada especie con las Calicatas practicadas en los Años pasados por las que constan los precios, peso, y produccion de cada una de dhas especies; Teniendo inteligencia de todo esta Ciudad dijo, Que con reflexion a los poderosos motivos que en favor de este Publico arrojan los expresados documentos en quanto a la diferencia de precios a que actualmente se informa valen las Arrimas respectivas de que se Amasan dhas Calidades de Pan al que valian quando la Sovida de dela cosa de onzas que en el presente Año hizo, y resulta tambien del tiempo en que se hicieron dhas Calicatas; Acordaron se haga saber a los panaderos a quienes toca que desde mañana en adelante deben Amasar el Pan que llaman de roscas con cinco onzas por dos quartos, el de Cemite con trece onzas por tres y media; y el pan mediano de trece onzas por quatro quartos todo sin perjuicio de tomar y adquirir esta Ciudad los informes correspondientes a beneficio del Publico

Entendido el antecedente Acuerdo por el S.or d. Fran.co Salvador que preside de Justicia mandó se lleve a puntual inmediato devido efecto lo Acordado por este Ayuntamiento haciendose saber en el dia a los Fabricantes para su obedecim.